Sello Ayto de Alcala de Guadaíra (1 de 1)
Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra
Fecha Firma: 14/05/2020
HASH: 6f8440ef453685e239529edfd190fa0

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2019/35 (EXPTE. JGL/2019/35)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. JGL/2019/34. Aprobación del acta de la sesión de 11 de 0ctubre de 2019.

2º Resoluciones judiciales. Expte. 3789/2019. Sentencia nº 339/19, de 4 de octubre, del Juzgado de lo Social Nº 6 de Sevilla (Emple@ Joven).

3º Resoluciones judiciales. Expte. 11523/2019. Decreto 38/19, de 24 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 7 de Sevilla (reclamación de cantidad).

4º Apertura/Expte. 12981/2019. Declaración responsable para la actividad de establecimiento de hostelería sin música (sin cocina) con centro de ocio infantil: Solicitud de BABEL 2017 S.L..

5º Apertura/Expte. 10456/2019. Declaración responsable para la actividad de establecimiento de hostelería sin música (sin cocina): Solicitud de Patricia García Lorente.

6º Apertura/Expte. 13205/2019. Declaración responsable para la actividad de establecimiento de hostelería sin música (sin cocina): Solicitud de Asna El Achrafi García.

7º Apertura/Expte. 15090/2019. Declaración responsable para la actividad de establecimiento de hostelería sin música (con cocina): Solicitud de José Jacobo Domínguez Madroñal.

8º Fiestas Mayores/Expte. 9673/2018. Cuenta justificativa subvención nominativa concedida a la Peña Flamenca Soleá de Alcalá para ejercicio 2018: Aprobación.

9º Educación/Expte. 268/2019. Concesión de subvenciones para actividades extraescolares de la Delegación de Educación 2019: Aprobación.

10º Servicios Sociales/Expte. 7561/2019. Concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva a entidades sociales sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades de utilidad pública en el año 2019: Aprobación.

11º Asuntos urgentes.

11º1 Contratación/Expte. 2825/2019. Servicio de limpieza del lote XII de edificios municipales, correspondiente a los centros educativos CEIP Manuel Alonso, Puerta Alcalá y Oromana: Aprobación de expediente.

11º2 Urbanismo/Expte. 11671/2019-UROY. Propuesta sobre concesión de licencia de obra mayor a favor de la entidad Navid Enterprise S.L. para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Los González"

11º3 Urbanismo/Expte. 11671/2019-UROY. Propuesta sobre concesión de licencia de obra mayor a favor de la entidad Navid Enterprise S.L. para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Los González"

11º4 Urbanismo/Expte. 11682/2019-UROY. Propuesta sobre concesión de licencia de obra mayor a favor de la entidad Narges Develops, S.L. para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Haza de las Sesenta"

11º5 Urbanismo/Expte. 11673/2019-UROY. Propuesta sobre concesión de licencia de obra mayor a favor de la entidad Desarrollos Empresariales Luanda S.L. para la

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJKHOFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27

construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Cerrado Cabrera".

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, **Ana Isabel Jiménez Contreras**, y con la asistencia de los señores concejales: **Enrique Pavón Benítez**, **Francisco Jesús Mora Mora**, **Rosa María Carro Carnacea**, **María Rocío Bastida de los Santos**, **José Antonio Montero Romero** y **Rosario Martorán de los Reyes** asistidos por el secretario de la Corporación **José Antonio Bonilla Ruiz** y con la presencia del señor interventor **Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**..

Dejan de asistir las señoras concejalas, **María de los Ángeles Ballesteros Núñez** y **José Luis Rodríguez Sarrión**.

Así mismo asisten el señor concejal, **José Antonio Rodríguez López**, igualmente asisten el coordinador general del Gobierno Municipal **Salvador Cuiñas Casado** y los coordinadores de área del Gobierno Municipal **Juan Borrego Romero** e **Irene de Dios Gallego**.

Previa comprobación por el secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º <u>SECRETARÍA/EXPTE. JGL/2019/34. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 2019</u>.- Por la presidencia se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 11 de octubre de 2019. Observándose la siguiente rectificación

Donde dice:

"14º <u>APERTURA/EXPTE. 14323/2019. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO E INICIO DE LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (CON COCINA) SOLICITUD: POR ENRIQUE RODRÍGUEZ HURTADO</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración responsable para la actividad de almacenamiento, estuchado, etiquetado y empaquetado al por mayor de productos de perfumería presentado por DE RUY PERFUMES S.A., y **resultando**:"

Debe decir:

"14º <u>APERTURA/EXPTE. 14323/2019. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO E INICIO DE LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (CON COCINA) SOLICITUD: POR ENRIQUE RODRÍGUEZ HURTADO</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración responsable para el ejercicio e inicio de la actividad de establecimiento de hostelería sin música (con cocina) presentado por Enrique Rodríguez Hurtado, y **resultando**:"

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJKHQFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27

No produciéndose ninguna otra observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º <u>RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 3789/2019. SENTENCIA Nº 339/19, DE 4 DE OCTUBRE, DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SEVILLA (EMPLE@ JOVEN)</u>.- Dada cuenta de la sentencia nº 339/19, de 4 de octubre, del Juzgado de lo Social Nº 6 de Sevilla, dictada en el procedimiento siguiente:

EXPEDIENTE: 3789/2019. PROCEDIMIENTO: Despidos/ceses en general 180/2019. TRIBUNAL: Juzgado de lo Social Número 6 de Sevilla, Negociado L. DEMANDANTE: -----. DEMANDA: Despido improcedente y reclamación de cantidad (Emple@ Joven).CONTRA: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Vista la sentencia, cuyo FALLO tiene el siguiente contenido literal:

"Se estima la demanda interpuesta por el demandante y condeno a la demandada AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE GUADAIRA a abonar a ----- la cantidad de 8.045,97 euros, más el 10% de interés de mora."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Tomar conocimiento de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (RR.HH.-INTERVENCIÓN-TESORERÍA-OFICINA PRESUPUESTARIA) para su conocimiento y efectos oportunos.

3º <u>RESOLUCIONES JUDICIALES. EXPTE. 11523/2019. DECRETO 38/19, DE 24 DE SEPTIEMBRE, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 7 DE SEVILLA (RECLAMACIÓN DE CANTIDAD)</u>.- Dada cuenta del decreto 38/19, de 24 de septiembre, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Nº 7 de Sevilla, dictado en el procedimiento judicial siguiente:

EXPEDIENTE: 11523/19. RECURSO: Procedimiento abreviado 214/2019. TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Sevilla. Negociado G. RECURRENTE: Santagadea Gestión AOSSA, S.A. DEMANDADO: Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de reclamación de 30-03-19 por la que solicita el pago de 21.019,51 euros en concepto de principal adeudado y los intereses de demora de facturas pendiente de pago por prestación de servicios auxiliares del Centro Deportivo Distrito Sur (reclamación de cantidad).

Visto el decreto, cuyo **ACUERDO** tiene el siguiente contenido literal:

"- Tener por **DESISTIDO** al recurrente SANTAGADEA GESTION AOSSA SA declarando la terminación de este procedimiento.

- Unir testimonio de esta resolución al procedimiento y el original al Libro Registro correspondiente."

Visto lo anterior, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad,

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJKHQFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27

acuerda:

Primero.- Acusar recibo del decreto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado decreto, a los servicios municipales correspondientes (DEPORTES) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Sevilla.

4º <u>APERTURA/EXPTE. 12981/2019. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (SIN COCINA) CON CENTRO DE OCIO INFANTIL: SOLICITUD DE BABEL 2017 S.L.</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración responsable para la actividad de establecimiento de hostelería sin música (sin cocina) con centro de ocio infantil presentado por BABEL 2017 S.L. , y **resultando**:

Por BABEL 2017 S.L. con fecha 21 de agosto de 2019 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de establecimiento de hostelería sin música (sin cocina) con centro de ocio infantil, con emplazamiento en Avenida Príncipe de Asturias, 1 centro comercial Los Alcores primera planta local 5A de este municipio.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del Área de Territorio y Personas nº 249/2015 de 2 de marzo. Expediente 1949/2015).

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJJKHQFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27

Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución del Área de Territorio y Personas nº 135/2015 de fecha 29 de enero de 2015 se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 10506/2014), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

El aforo máximo permitido es de 68 personas.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo establecido en el informe técnico evacuado con fecha 30 de agosto de 2019 y lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por BABEL 2017 S.L., con fecha 21 de agosto de 2019 para el ejercicio e inicio de la actividad de establecimiento de hostelería sin música (sin cocina) con centro de ocio infantil, con emplazamiento en Avenida Príncipe de Asturias, 1 centro comercial Los Alcores primera planta local 5A, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJKHOFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27

documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

5º <u>APERTURA/EXPTE. 10456/2019. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (SIN COCINA): SOLICITUD DE PATRICIA GARCÍA LORENTE</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración responsable para la actividad de establecimiento de hostelería sin música (sin cocina) solicitado por Patricia García Lorente, y **resultando**:

Por Patricia García Lorente con fecha 19 de junio de 2019 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de establecimiento de hostelería sin música (sin cocina), con emplazamiento en calle Encina, 3 local 1 de este municipio.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución de la Delegación de Urbanismo nº 283/2019 de 24 de julio. Expediente 10602/2019).

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución del Área de Políticas y Desarrollo nº 3203/2017 de fecha 9 de octubre de 2017 se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 10984/2017), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJKHOFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27

El aforo máximo permitido es de 12 personas.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo establecido en el informe técnico evacuado con fecha 7 de octubre de 2019 y lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Patricia García Lorente, con fecha 19 de junio de 2019 para el ejercicio e inicio de la actividad de establecimiento de hostelería sin música (sin cocina), con emplazamiento en calle Encina, 3 local 1, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

6º <u>APERTURA/EXPTE. 13205/2019. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (SIN COCINA):</u>

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJJKHOFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27

SOLICITUD DE ASNA EL ACHRAFI GARCÍA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración responsable para la actividad de establecimiento de hostelería sin música (sin cocina) solicitado por Asna El Achrafi García, y **resultando**:

Por Asna El Achrafi García con fecha 2 septiembre de 2019 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de establecimiento de hostelería sin música (sin cocina), con emplazamiento en calle Manuel Azaña local 149, actual calle Alcalá Zamora local 15 de este municipio.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución de la Delegación de Urbanismo nº 939/2019 de 26 de septiembre. Expediente 11647/2019).

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución de la Delegación de Medio Ambiente nº 200/2019 de fecha 17 de julio de 2019 se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 2792/2019), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

El aforo máximo permitido es de 29 personas.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJJKHQFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27

inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo establecido en el informe técnico evacuado con fecha 10 de octubre de 2019 y lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por El Achrafi García con fecha 2 septiembre de 2019 para el ejercicio e inicio de la actividad de establecimiento de hostelería sin música (sin cocina), con emplazamiento en calle Manuel Azaña local 149, actual calle Alcalá Zamora local 15, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

7º <u>APERTURA/EXPTE. 15090/2019. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA (CON COCINA): SOLICITUD DE JOSÉ JACOBO DOMÍNGUEZ MADROÑAL</u>.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la declaración responsable para la actividad de establecimiento de hostelería sin música (con cocina) solicitada por José Jacobo Domínguez Madroñal, y **resultando**:

Por José Jacobo Domínguez Madroñal con fecha 1 de octubre de 2019 se ha

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJKHOFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27

presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de establecimiento de hostelería sin música (con cocina), con emplazamiento en calle Juan Ramón Jiménez, 3 local 1 de este municipio.

La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

A tales efectos el interesado ha declarado:

1. Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.

2. Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3. Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución del concejal-delegado de Urbanismo, Gobernación y Movilidad nº 958/2019 de fecha 25 de marzo. Expediente 3181/2019).

Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que por Resolución del concejal-delegado de Urbanismo, Gobernación y Movilidad nº 505/2019 de fecha 18 de febrero de 2019 se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 18149/2018), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indica.

El aforo máximo permitido es de 14 personas.

Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo establecido en el informe técnico evacuado con fecha 11 de octubre de 2019 y lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJKHOFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27

de 1955, 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por José Jacobo Domínguez Madroñal con fecha 1 de octubre de 2019 para el ejercicio e inicio de la actividad de establecimiento de hostelería sin música (con cocina), con emplazamiento en calle Juan Ramón Jiménez, 3 local 1, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

8º <u>FIESTAS MAYORES/EXPTE. 9673/2018. CUENTA JUSTIFICATIVA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA A LA PEÑA FLAMENCA SOLEÁ DE ALCALÁ PARA EJERCICIO 2018: APROBACIÓN</u>.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la cuenta justificativa subvención nominativa concedida a la Peña Flamenca Soleá de Alcalá para ejercicio 2018, y **resultando**:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2018, aprobó la concesión de una subvención nominativa a la entidad Peña Flamenca Soleá de Alcalá, por importe de diez mil trescientos noventa y cuatro euros con trece céntimos (10.394,13 €), para el concurso de cante flamenco en su edición de 2018.- Dicho acuerdo fue materializado mediante la firma de un convenio de colaboración suscrito con fecha 18 de octubre del mismo año.

Asimismo se aprobó la autorización y disposición del gasto por valor de 10.394,13 €,

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJKHOFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27

con cargo a la partida presupuestaria 2018.30003.3381.48527.

El art. 14.b) de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece, como obligación del beneficiario, la de justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En este sentido, el art. 30 de la misma Ley establece la forma en que ha de procederse a la justificación.

A su vez, art. 14.2 establece la obligación de rendir la cuenta justificativa de la subvención ante la Administración concedente. Este deber de justificar comprende el de acreditar los distintos extremos o aspectos que integran lo que podríamos denominar objeto de la justificación, es decir:

a)La realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención (art. 14.1 b),

b)El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión (art. 30.1),

c)El cumplimiento de las finalidades para las que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos (art. 17.1 i).

Dicho deber de justificar por parte del perceptor de la subvención tiene su correlativo con la obligatoriedad de exigir la justificación por el concedente, tal como se contempla en el art. 30.2 LGS, en el plazo establecido en las bases reguladoras de la subvención, y, a falta de previsión en dichas bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

El artículo 84 del R.D 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención.

En el expediente de su razón consta informe expedido por la delegación de Fiestas Mayores y Flamenco, en virtud de la cual, la cuantía que se justifica asciende al 100% de la citada subvención.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la referida cuenta justificativa presentada por la entidad Peña Flamenca Soleá de Alcalá, en relación a la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de septiembre de 2018 por importe de 10.394,13 €.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria de la subvención, con domicilio a efectos de notificaciones en calle José García Alcalareño, 9, así como dar traslado del mismo a la delegación de Fiestas Mayores y Flamenco ,así como a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.

9º <u>EDUCACIÓN/EXPTE. 268/2019. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DE LA DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN 2019: APROBACIÓN</u>.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la concesión de subvenciones para actividades extraescolares de la Delegación de Educación 2019, y **resultando**:

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJKHQFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de febrero de 2016, se aprobaron las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones para Actividades Educativas Extraescolares publicadas en el BOP nº 82, de fecha 11 de abril de 2016, Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2019 se aprueba con arreglo a dichas bases, la convocatoria de subvenciones para actividades extraescolares de la Delegación de Educación 2019.

Es objeto de las citadas bases:

- Fomentar la realización de proyectos de actividades complementarias y extraescolares, así como otros programas que redunden en beneficio de la Comunidad Educativa para el presente año 2018, sobre todo aquellas que tengan como objetivo la ampliación de conocimientos y el desarrollo de habilidades intelectuales por parte del alumno.

- Fomentar el asociacionismo como instrumento posibilitador de proyectos y vía de participación.

- Fomentar la tolerancia y convivencia entre los distintos sectores afectados.

Podrán tener acceso a estas subvenciones los Centros de Enseñanza, Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, Asociaciones Culturales y Deportivas y personas físicas o jurídicas, que reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

Tener ámbito Local o que propongan proyectos y actividades culturales y deportivas a desarrollar en Alcalá de Guadaíra que redunden en beneficio de la Comunidad Educativa.

Carecer de ánimo de lucro.

Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Presentadas las correspondientes solicitudes han sido debidamente evaluados y fijadas las cantidades a subvencionar por el Concejal Delegado de Educación.

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 89/2015 de 20 de abril), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.

Consta en el expediente retención de crédito por importe de 7.028 euros con cargo a al aplicación presupuestaria la aplicación presupuestaria 700013261/48900 y operación contable 12019000000632**.**

En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario previstos en el art 3 .3 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, modificado por acuerdo de 19 de febrero de 2015 y publicado en el BOP con fecha 4 de marzo de 2015 consta en el expediente de referencia, las declaraciones responsables, por no superar

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJKHOFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27

la cuantía de 3.000 euros tal y como recoge el citado articulo, de cada una de las entidades solicitantes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Conceder a la Asociación Promotora Laboral y Asistencial Proaya, una subvención por la realización de Actividades Educativas Extraescolares por el siguiente importe:

CENTRO	PROYECTO	CONCEDIDO
ASOCIACIÓN PROLAYA	EL HUERTO DE LA INCLUSIÓN	**688,31**

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 70001/3261/48900 y operación contable 12019000000632.

Tercero.- Aprobar el pago del 100 % de las cantidades concedidas, una vez que la actividad haya sido justificada en su totalidad, según informe técnico de la Delegación de Educación.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias, así como dar traslado del mismo a la Delegación Municipal de Educación y a la Intervención de Fondos.

10º <u>SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 7561/2019. CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA EN EL AÑO 2019: APROBACIÓN</u>.- Examinado el expediente que se tramita para la aprobación de la concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva a entidades sociales sin ánimo de lucro, para el fomento de actividades de utilidad pública en el año 2019, y **resultando**:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de mayo de 2019 se aprobó la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de Acción Social destinada a entidades sociales sin ánimo de lucro para el fomento de actividades de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública en el ejercicio 2019; conforme a las bases reguladoras aprobadas por el Pleno de la Corporación mediante acuerdo de fecha 21 de mayo de 2009.

Dicha convocatoria fue publicada en el BOP número 123, de 30 de mayo de 2019, a los efectos de presentación de proyectos por las distintas entidades interesadas.

Las subvenciones que se otorguen serán destinadas a favorecer la prevención de situaciones de riesgo y la integración social de los sectores de población en que concurran especiales circunstancias de exclusión, desigualdad o necesidad social; a procurar la atención y promoción de colectivos socialmente desfavorecidos o en situación de riesgo y/o exclusión social; a apoyar las iniciativas que potencien la participación social y la solidaridad así como a impulsar el desarrollo de proyectos que complementen las actuaciones municipales en materia de servicios sociales.

La Comisión de Valoración, en sesión celebrada el con fecha 8 de octubre del corriente, ha procedido, a propuesta de su presidencia, a valorar los proyectos presentados conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras, quedando todo ello acreditado

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJJKHOFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 27

en informe técnico de fecha 3 de octubre de 2019.

Por todo ello y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Conceder subvenciones en el ámbito de la acción social para el fomento de actividades de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública a las siguientes entidades sociales sin ánimo de lucro de este municipio en el ejercicio 2019, para los proyectos y por los importes que igualmente se señalan:

ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE
ASAENES	Activos en salud para la promoción de la autonomía en las personas con problemas de salud mental y sus familias	6.100,00 €
PROLAYA	Wadaira sabor solidario	6.100,00 €
AECC	Una vida por vivir	3.000,00 €
A. Salud Mañana	Rehabilitación e integración social de personas con daño cerebral adquirido, trastornos neurológicos y niños con trastornos del desarrollo.	900,00 €
Banco de Captación de Alimentos	Promoviendo hábitos de vida saludables	1.000,00 €
Plataforma Local del Voluntariado	Aira voluntaria	900,00 €
AFEAES	Estimulación Cognitiva a través de Laborterapia	3.000,00 €
AFAR	Apoyo al tratamiento de desintoxicación y reinserción de personas con problemas de adicción.	8.000,00 €
AFA	Calidad de vida para pacientes con fibromialgia	1.400,00 €
ÁMBAR-21	Programa de envejecimiento activo	3.200,00 €
APACOAL	Fase III de las enfermedades del corazón y campaña de prevención	1.900,00 €
Ropero del Socorro	Escuela para el desarrollo	3.000,00 €
Hijas de la Caridad	Proyecto de mantenimiento de ancianos y unidad de estancia diurna la Milagrosa	2.400,00 €
Transformando	Prevención integral de violencia de género en	1.000,00 €

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJJKHQFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 27

entre mujeres	adolescentes y población adulta	
AAEE	Servicio de Apoyo a Familia (SAF): Familia y Asociación: Liderazgo Compartido	5.100,00 €
Asociación Paz y Bien	El camino a la plena inclusión	3.000,00 €
	TOTAL	**50.000,00 €**

Segundo.- Disponer el gasto por valor de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 60001.2312.4891409 del vigente presupuesto municipal (RC nº 12019000027883, de fecha 15/05/19).

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias de las ayudas, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

11º <u>ASUNTO URGENTE</u>.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, **acuerda**, previa especial declaración de urgencia, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:

Asunto 1º:

Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a Las Nieves, Servicios Generales de Limpieza, SLU, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 4 de diciembre de 2015, la **contratación de la prestación de Servicio de Limpieza de cuatro centros educativos: Centro de Educación Infantil primaria Manuel Alonso; Puerta de Alcalá; Oromana y Centro de Educación permanente de adultos. (Nuevo lote 5) (Expte. 3650/2015, ref. C-2015/011**. Con fecha 7 de enero de 2016, se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

La última prórroga posible del referido **contrato finaliza el próximo día 6 de enero de 2020.**

Habiéndose incoado nuevo expediente de contratación **(2825/2019 - Ref.: C-2019/020) para sustituir al anterior, su aprobación** no se ha incluido en el orden del día de la Junta de Gobierno Local que corresponde celebrar el próximo 18 de octubre. No obstante, dado que la fecha de extinción del contrato actualmente vigente finaliza el próximo día 6 de enero de 2020, resulta imprescindible que dicha aprobación de expediente sea debatida y votada en esa Junta de Gobierno de referencia.

En consecuencia le solicito que la referida propuesta de aprobación de expediente de contratación para la adjudicación de la **"Prestación del servicio de limpieza del lote XII de edificios municipales, correspondiente a los centros educativos CEIP Manuel Alonso, Puerta Alcalá y Oromana"** sea debatida y votada en el punto relativo a urgencias del orden del día de la sesión a celebrar por el citado órgano de contratación en la fecha mencionada.

11º1 <u>CONTRATACIÓN/EXPTE. 2825/2019. SERVICIO DE LIMPIEZA DEL LOTE XII</u>

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJKHQFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 27

DE EDIFICIOS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTE A LOS CENTROS EDUCATIVOS CEIP MANUEL ALONSO, PUERTA ALCALÁ Y OROMANA: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el expediente de contratación de la prestación del servicio de limpieza del lote XII de edificios municipales, correspondiente a los centros educativos CEIP Manuel Alonso, Puerta Alcalá y Oromana, y **resultando**:

Una de las competencias de los Ayuntamiento en materia de educación el mantenimiento y conservación de los centros públicos educativos. En este contexto se enmarca la prestación del servicio de limpieza en dichos centros, siendo necesaria su contratación externa por la absoluta falta de personal y equipos técnicos adecuados disponible en este Ayuntamiento. A tal efecto se ha incoado el expediente de contratación nº 2825/2019, ref.C-2019/020, para adjudicar por tramitación ordinaria, mediante procedimiento abierto, el contrato de prestación del servicio de limpieza del lote XII de edificios municipales, correspondiente a los centros educativos CEIP Manuel Alonso, Puerta Alcalá y Oromana.

Los datos fundamentales del expediente incoado son los siguientes:

- Delegación/Servicio Municipal proponente: Gerencia de Servicios Urbanos
- Tramitación: Ordinaria
- Regulación: Armonizada
- Procedimiento: Abierto. Criterios de adjudicación: Varios
- Redactor memoria justificativa: Francisco Javier Asencio Velasco, Jefe de Negociado de Educación.
- Redactor pliego prescripciones técnicas: Francisco Javier Asencio Velasco, Jefe de Negociado de Educación.
- Valor estimado del contrato: 603.816,96 €
- Presupuesto de licitación IVA excluido: 301.908,48 €
- Presupuesto de licitación IVA incluido: 365.309,26 €
- Plazo de duración inicial: 2 años. Prórroga posible: Si Duración máxima total: 4 años
- Existencia de lotes: No
- Recurso especial en materia de contratación: Sí

Se ha redactado por el Jefe del Servicio de Contratación el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares. El procedimiento de adjudicación escogido, abierto, y los criterios de solvencia y de adjudicación establecidos en el pliego, se entienden, en el caso presente, que son adecuados para la selección del licitador que oferte la mejor relación calidad precio del mercado. Por otra parte, dado que se trata de un contrato de servicios, no resulta preceptivo disponer de clasificación empresarial alguna, si bien los licitadores que dispongan de la misma estarán exentos de demostrar su solvencia con otra documentación.

Dado que se trata de un expediente de tramitación anticipada, la ejecución del contrato queda condicionada a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado, condicionándose la aprobación del gasto correspondiente a dicha circunstancia.

En consecuencia con lo anterior, vistos los informes jurídico, de repercusión del contrato en los principios de estabilidad y sostenibilidad financiera, y de fiscalización emitidos, y considerando lo preceptuado en los artículos 116 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y concordantes que se encuentren vigentes del reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJKHOFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 27

nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación de prestación del servicio de limpieza del lote XII de edificios municipales, correspondientes a los centros educativos CEIP Manuel Alonso, Puerta Alcalá y Oromana (Expte.: 2825/2019 - Ref.: C-2019/020), así como la apertura del procedimiento para su adjudicación, abierto debiéndose publicar el acuerdo adoptado, los pliegos aprobados, la memoria justificativa de la contratación, y un anuncio de la licitación en el Perfil de Contratante Municipal, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Igualmente, dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá publicarse el anuncio de licitación, con anterioridad, en el Diario Oficial de la Unión Europea. En el referido Perfil **deberán publicarse igualmente** el certificado del acuerdo de aprobación del expediente, la memoria justificativa del mismo, los pliegos que han de regir la contratación, el anexo de personal objeto de subrogación y el modelo de declaración unificada europea (DEUC) en formato xml.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y anexo de prescripciones técnicas que regirán el contrato con sus correspondientes anexos, en los términos cuyo texto consta en el citado expediente n.º 2825/2019.

Tercero.- Condicionar la aprobación del gasto que implica la presente contratación a la previa existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal.

Cuarto.- Cumplir los **demás trámites preceptivos de impulso** hasta la formalización del oportuno contrato.

Quinto.- Encomendar a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos que d**esigne un responsable municipal de la ejecución del contrato**, a los efectos del art. 62 LCSP, debiendo dar cuenta a esta Junta de Gobierno Local.

Sexto.- Dar **traslado** del presente acuerdo a la Delegación proponente, a la Gerencia de Servicios Urbanos, a la Intervención Municipal, a la Oficina Municipal Presupuestaria, al Jefe de Sección de Riesgos Laborales, al Servicio de Contratación, y al responsable municipal del contrato.

Asunto 2º:

A tenor del artículo 83 del ROF:

“Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Por ello, en relación con la propuesta dirigida a la Junta de Gobierno Local sobre concesión de licencia de obra mayor a favor de la entidad Navid Enterprise S.L. para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Los González", esta Delegación de Urbanismo solicita que se incluya en el turno de urgencia de la próxima sesión prevista.

El motivo por el que debe ser incluido con carácter urgente es la inclusión entre la fundamentación contenida en el informe técnico-jurídico para la concesión de la licencia, del contenido de la modificación puntual del PGOU aprobada inicialmente en el Pleno celebrado el 17/10/19. Ello implica que el expediente administrativo se ha concluido entre la convocatoria de la Junta de Gobierno y su celebración.

La motivación de la urgencia viene igualmente fundamentada en la necesidad de comenzar los trabajos de instalación, ya contratados por el promotor, por lo que una demora en

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJKHOFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 27

el inicio de los mismos puede provocar la cancelación o perdida de contratos trabajos a desarrollar en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.

11º2 SERVICIO DE URBANISMO / EXPTE. 11671/2019-UROY. PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A FAVOR DE LA ENTIDAD NAVID ENTERPRISE S.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "LOS GONZÁLEZ".- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor a favor de la entidad Navid Enterprise S.L. para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Los González", y **resultando**:

Con fecha de registro de entrada 17 de julio de 2019 la entidad Navid Enterprise S.L. solicita licencia de obra mayor para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Los González" con una potencia de 50 MW, conforme al Proyecto redactado por Juan Montero Zamora con número de visado 2271/69 de 29 de abril de 2019 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

Consta emitido informe técnico-jurídico favorable con fecha 18 de octubre de 2019 por la arquitecta municipal Jefe de Servicio y por el Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo con pronunciamiento expreso del cumplimiento de la normativa urbanística municipal, así como de la sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como la consideración de la instalación propuesta como actuación de interés público a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, constando al efecto informe favorable por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla de fecha 15 de julio de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 2/2007.

Asimismo, se pronuncia sobre el órgano competente para la resolución de la solicitud de licencia, siendo la Junta de Gobierno Local por tratarse de una actuación en Suelo No Urbanizable.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de la entidad Navid Enterprise S.L. para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Los González" con una potencia de 50 MW, conforme al Proyecto redactado por Juan Montero Zamora número de visado 2271/69 de 29 de abril de 2019 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, ubicada en las parcelas 6, 38, 39 y 44 del Polígono 17 de catastro de rústica, condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

- Las edificaciones, entendiendo como tales aquellos elementos construidos y ocupables, destinados a albergar personas, usos o actividades de apoyo a los mismos, deben separarse 15 m de los linderos de las fincas (edificios auxiliares, centros de transformación, subestaciones transformadoras y en su caso a los módulos de servicios, oficinas o aseos, etc).

- La separación mínima a los linderos de la finca, de cualquiera de las instalaciones sobre rasante previstas, que no puedan considerarse edificación, será de 10 m (paneles, soportes, etc).

- Se implantará una pantalla visual vegetal perimetral formada por árboles de rápido crecimiento, preferentemente autóctonos y de bajo requerimiento hídrico, de suficiente

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJJKHOFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 27

envergadura para ocultar las instalaciones.

- Una vez finalizadas las obras, deberá solicitar la preceptiva licencia de utilización, debiendo aportar: • Acreditación de presentación del modelo correspondiente para la regularización catastral de la parcela • Certificado final de obra suscrito por la dirección técnica de la obra. • Certificado de la correcta gestión de residuos de construcción y demolición, emitido por el Gestor autorizado por la Junta de Andalucía (contenido según modelo Anexo municipal).

- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial las siguientes: Resolución de 17 de junio de 2019 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se declara la convalidación de autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada “HSF Los González” con una potencia instalada de 49,997 KWp y Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 10 de mayo de 2018 por la que se emite informe de carácter vinculante para instalación fotovoltaica «Los González».

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad Navid Enterprise S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado a ARCA del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo: Navid Enterprise S.L. (CIF: B 87626099)

- PEM para el cálculo de la tasa: 11.870.207,40 €

- PEM para el cálculo del ICIO: 23.731.862,18 €

- Plazo de inicio de la obra: Inmediato (máximo legal 12 meses).

- Plazo de ejecución de la obra: máximo legal 36 meses.

- Clasificación del Suelo: Suelo no urbanizable - Solicitud bonificación ICIO: SI

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

Asunto 3º:

A tenor del artículo 83 del ROF:

“Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Por ello, en relación con la propuesta dirigida a la Junta de Gobierno Local sobre concesión de licencia de obra mayor a favor de la entidad Narges Develops, S.L. para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Haza de las Sesenta" esta Delegación de Urbanismo solicita que se incluya en el turno de urgencia de la próxima sesión prevista.

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJJKHOFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 27

El motivo por el que debe ser incluido con carácter urgente es la inclusión entre la fundamentación contenida en el informe técnico-jurídico para la concesión de la licencia, del contenido de la modificación puntual del PGOU aprobada inicialmente en el Pleno celebrado el 17/10/19. Ello implica que el expediente administrativo se ha concluido entre la convocatoria de la Junta de Gobierno y su celebración.

La motivación de la urgencia viene igualmente fundamentada en la necesidad de comenzar los trabajos de instalación, ya contratados por el promotor, por lo que una demora en el inicio de los mismos puede provocar la cancelación o perdida de contratos trabajos a desarrollar en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.

11º3 SERVICIO DE URBANISMO / EXPTE. 11682/2019-UROY. PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A FAVOR DE LA ENTIDAD NARGES DEVELOPS, S.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "HAZA DE LAS SESENTA".- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor a favor de la entidad Narges Develops, S.L. para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Haza de las Sesenta", y **resultando**:

Con fecha de registro de entrada 19 de julio de 2019 la entidad Narges Develops S.L. solicita licencia de obra mayor para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Haza de las Sesenta" con una potencia de 50 MW, conforme al Proyecto redactado por Juan Montero Zamora con número de visado 2270/69 de fecha 29/04/2019 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

Consta emitido informe técnico-jurídico favorable con fecha 18 de octubre de 2019 por la arquitecta municipal Jefe de Servicio y por el Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo con pronunciamiento expreso del cumplimiento de la normativa urbanística municipal, así como de la sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como la consideración de la instalación propuesta como actuación de interés público a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, constando al efecto informe favorable por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla de fecha 20 de julio de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 2/2007.

Asimismo, se pronuncia sobre el órgano competente para la resolución de la solicitud de licencia, siendo la Junta de Gobierno Local por tratarse de una actuación en Suelo No Urbanizable.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de la entidad entidad Narges Develops, S.L. para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica " Haza de las Sesenta " con una potencia de 50 MW, conforme al Proyecto redactado por Juan Montero Zamora número de visado 2270/69 de fecha 29/04/2019 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, ubicada en las parcelas 7, 28, 29, 30, 31, 32, 37,38 y 39 del Polígono 17 de catastro de rústica, condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

- Las edificaciones, entendiendo como tales aquellos elementos construidos y ocupables, destinados a albergar personas, usos o actividades de apoyo a los mismos, deben

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJKHQFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 27

separarse 15 m de los linderos de las fincas (edificios auxiliares, centros de transformación, subestaciones transformadoras y en su caso a los módulos de servicios, oficinas o aseos, etc).

- La separación mínima a los linderos de la finca, de cualquiera de las instalaciones sobre rasante previstas, que no puedan considerarse edificación, será de 10 m (paneles, soportes, etc).

- Se implantará una pantalla visual vegetal perimetral formada por árboles de rápido crecimiento, preferentemente autóctonos y de bajo requerimiento hídrico, de suficiente envergadura para ocultar las instalaciones.

- Una vez finalizadas las obras, deberá solicitar la preceptiva licencia de utilización, debiendo aportar: • Acreditación de presentación del modelo correspondiente para la regularización catastral de la parcela • Certificado final de obra suscrito por la dirección técnica de la obra. • Certificado de correcta gestión de residuos de construcción y demolición, emitido por el Gestor autorizado por la Junta de Andalucía (contenido según modelo Anexo municipal).

- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial las siguientes: Resolución de 26 de julio de 2018 de la Delegación Territorial en Sevilla de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se concede a favor de la mercantil Narges Develops, S.L. autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada “HSF Hazas de la Sesenta” con una potencia instalada de 45,6 MWp, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla); Resolución de 22 de marzo de 2019 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se concede a favor de la mercantil Narges Develops S.L. autorización administrativa previa y de construcción para la ampliación de la instalación con una potencia instalada de 49,997 Mwp; y Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 10 de mayo de 2018 por la que se emite informe de carácter vinculante para instalación fotovoltaica «Hazas de las sesenta», con una potencia instalada de 50 MW.

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad Narges Develops S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado a ARCA del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo Narges Develops S.L. (CIF: B 87626099)

- PEM para el cálculo de la tasa: 11.870.207,40 €

- PEM para el cálculo del ICIO: 23.731.862,18 € - Plazo de inicio de la obra: Inmediato (máximo legal 12 meses).

- Plazo de ejecución de la obra: máximo legal 36 meses.

- Clasificación del Suelo: Suelo no urbanizable

- Solicitud bonificación ICIO: SI

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJKHOFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27

Asunto 4º:

A tenor del artículo 83 del ROF:

“Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Por ello, en relación con la propuesta dirigida a la Junta de Gobierno Local sobre concesión de licencia de obra mayor a favor de la entidad Neftis Business, S.L. para construcción de la Planta Solar Fotovoltaica "El Primo Alemán", esta Delegación de Urbanismo solicita que se incluya en el turno de urgencia de la próxima sesión prevista.

El motivo por el que debe ser incluido con carácter urgente es la inclusión entre la fundamentación contenida en el informe técnico-jurídico para la concesión de la licencia, del contenido de la modificación puntual del PGOU aprobada inicialmente en el Pleno celebrado el 17/10/19. Ello implica que el expediente administrativo se ha concluido entre la convocatoria de la Junta de Gobierno y su celebración.

La motivación de la urgencia viene igualmente fundamentada en la necesidad de comenzar los trabajos de instalación, ya contratados por el promotor, por lo que una demora en el inicio de los mismos puede provocar la cancelación o perdida de contratos trabajos a desarrollar en el término municipal de Alcalá de Guadaíra.

11º4 SERVICIO DE URBANISMO / EXPTE. 11675/2019-UROY. PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A FAVOR DE LA ENTIDAD NEFTIS BUSINESS S.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "EL PRIMO ALEMÁN".- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor a favor de la entidad Neftis Business S.L. para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "El Primo Alemán", y **resultando**:

Con fecha de registro de entrada 17 de julio de 2019 la entidad Neftis Business S.L. solicita licencia de obra mayor para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "El Primo Alemán" con una potencia de 50 MW, conforme al Proyecto redactado por Juan Montero Zamora con número de visado 2272/69 de 29 de abril de 2019 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

Consta emitido informe técnico-jurídico favorable con fecha 18 de octubre de 2019 por la arquitecta municipal Jefe de Servicio y por el Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo con pronunciamiento expreso del cumplimiento de la normativa urbanística municipal, así como de la sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como la consideración de la instalación propuesta como actuación de interés público a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, constando al efecto informe favorable por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla de fecha 15 de julio de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 2/2007.

Asimismo, se pronuncia sobre el órgano competente para la resolución de la solicitud de licencia, siendo la Junta de Gobierno Local por tratarse de una actuación en Suelo No Urbanizable.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJJKHOFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27

conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de la entidad Neftis Business S.L. para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "El Primo Alemán" con una potencia de 50 MW, conforme al Proyecto redactado por Juan Montero Zamora número de visado 2272/69 de 29 de abril de 2019 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, ubicada en las parcelas 7, 9, 20, 21, 24, 37 y 38 del Polígono 17 de catastro de rústica, condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

- Las edificaciones, entendiendo como tales aquellos elementos construidos y ocupables, destinados a albergar personas, usos o actividades de apoyo a los mismos, deben separarse 15 m de los linderos de las fincas (edificios auxiliares, centros de transformación, subestaciones transformadoras y en su caso a los módulos de servicios, oficinas o aseos, etc).

- La separación mínima a los linderos de la finca, de cualquiera de las instalaciones sobre rasante previstas, que no puedan considerarse edificación, será de 10 m (paneles, soportes, etc).

- Se implantará una pantalla visual vegetal perimetral formada por árboles de rápido crecimiento, preferentemente autóctonos y de bajo requerimiento hídrico, de suficiente envergadura para ocultar las instalaciones.

- Una vez finalizadas las obras, deberá solicitar la preceptiva licencia de utilización, debiendo aportar: • Acreditación de presentación del modelo correspondiente para la regularización catastral de la parcela • Certificado final de obra suscrito por la dirección técnica de la obra. • Certificado de correcta gestión de residuos de construcción y demolición, emitido por el Gestor autorizado por la Junta de Andalucía (contenido según modelo Anexo municipal).

- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial las siguientes: Resolución de 17 de junio de 2019 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se declara la convalidación de autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada “HSF El Primo Alemán” con una potencia instalada de 49,997 KWp y Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 10 de mayo de 2018 por la que se emite informe de carácter vinculante para instalación fotovoltaica «El Primo Alemán».

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad Neftis Business S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado a ARCA del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo: Neftis Business S.L. (CIF: B 87567616)

- PEM para el cálculo de la tasa: 11.870.207,40 €

- PEM para el cálculo del ICIO: 23.731.862,18 €

- Plazo de inicio de la obra: Inmediato (máximo legal 12 meses).

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJKHOFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 27

- Plazo de ejecución de la obra: máximo legal 36 meses.

- Clasificación del Suelo: Suelo no urbanizable

- Solicitud bonificación ICIO: SI

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

Asunto 5º:

A tenor del artículo 83 del ROF:

“Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.

Por ello, en relación con la propuesta dirigida a la Junta de Gobierno Local sobre concesión de licencia de obra mayor a favor de la entidad Desarrollos Empresariales Luanda, S.L. para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Cerrado Cabrera", esta Delegación de Urbanismo solicita que se incluya en el turno de urgencia de la próxima sesión prevista.

El motivo por el que debe ser incluido con carácter urgente es la inclusión entre la fundamentación contenida en el informe técnico-jurídico para la concesión de la licencia, del contenido de la modificación puntual del PGOU aprobada inicialmente en el Pleno celebrado el 17/10/19. Ello implica que el expediente administrativo se ha concluido entre la convocatoria de la Junta de Gobierno y su celebración.

La motivación de la urgencia viene igualmente fundamentada en la necesidad de comenzar los trabajos de instalación, ya contratados por el promotor, por lo que una demora en el inicio de los mismos puede provocar la cancelación o perdida de contratos trabajos a desarrollar en el término municipal de Alcalá de Guadaíra

11º5 SERVICIO DE URBANISMO / EXPTE. 11673/2019-UROY. PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR A FAVOR DE LA ENTIDAD DESARROLLOS EMPRESARIALES LUANDA S.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "CERRADO CABRERA".-Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de licencia de obra mayor a favor de la entidad Desarrollos Empresariales Luanda S.L. para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Cerrado Cabrera", y **resultando**:

Con fecha de registro de entrada 17 de julio de 2019 la entidad Desarrollos Empresariales Luanda S.L. solicita licencia de obra mayor para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Cerrado Cabrera" con una potencia de 50 MW, conforme al Proyecto redactado por Juan Montero Zamora con número de visado 2269/69 de 29 de abril de 2019 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla.

Consta emitido informe técnico-jurídico favorable con fecha 18 de octubre de 2019 por la arquitecta municipal Jefe de Servicio y por el Jefe del Servicio Jurídico de la Delegación de Urbanismo con pronunciamiento expreso del cumplimiento de la normativa urbanística municipal, así como de la sectorial de aplicación constituida por la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como la consideración de la instalación propuesta como

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJKHOFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27

actuación de interés público a los efectos de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, constando al efecto informe favorable por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla de fecha 15 de julio de 2019, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 2/2007.

Asimismo, se pronuncia sobre el órgano competente para la resolución de la solicitud de licencia, siendo la Junta de Gobierno Local por tratarse de una actuación en Suelo No Urbanizable.

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de la entidad Desarrollos Empresariales Luanda S.L. para la construcción de Planta Solar Fotovoltaica "Cerrado Cabrera" con una potencia de 50 MW, conforme al Proyecto redactado por Juan Montero Zamora número de visado 2269/69 de 29 de abril de 2019 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla, ubicada en las parcelas 4, 5, 6 y 7 del Polígono 17 de catastro de rústica, condicionada, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

- Las edificaciones, entendiendo como tales aquellos elementos construidos y ocupables, destinados a albergar personas, usos o actividades de apoyo a los mismos, deben separarse 15 m de los linderos de las fincas (edificios auxiliares, centros de transformación, subestaciones transformadoras y en su caso a los módulos de servicios, oficinas o aseos, etc).

- La separación mínima a los linderos de la finca, de cualquiera de las instalaciones sobre rasante previstas, que no puedan considerarse edificación, será de 10 m (paneles, soportes, etc).

- Se implantará una pantalla visual vegetal perimetral formada por árboles de rápido crecimiento, preferentemente autóctonos y de bajo requerimiento hídrico, de suficiente envergadura para ocultar las instalaciones.

- Una vez finalizadas las obras, deberá solicitar la preceptiva licencia de utilización, debiendo aportar: • Acreditación de presentación del modelo correspondiente para la regularización catastral de la parcela • Certificado final de obra suscrito por la dirección técnica de la obra. • Certificado de correcta gestión de residuos de construcción y demolición, emitido por el Gestor autorizado por la Junta de Andalucía (contenido según modelo Anexo municipal).

- Se deberá dar cumplimiento a los condicionantes que constan en las autorizaciones administrativas e informes sectoriales obrantes en el expediente, en especial las siguientes: Resolución de 17 de junio de 2019 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla por la que se declara la convalidación de autorización administrativa previa y de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica denominada “HSF Cerrado Cabrera” con una potencia instalada de 49,997 KWp y Resolución de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 10 de mayo de 2018 por la que se emite informe de carácter vinculante para instalación fotovoltaica «Cerrado Cabrera».

- A lo dispuesto en el informe del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla de fecha 15 de julio de 2019, sobre no ocupación de la parte de las parcelas 4 y 5 consideradas en el POTAUS como "Areas Forestales".

- La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJJKHOFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 27

terceros, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad Desarrollos Empresariales Luanda S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan.

Tercero.- Dar traslado a ARCA del presente acuerdo a efectos de girar las liquidaciones de Tasa e ICIO correspondientes, conforme a los siguientes datos identificativos:

- Datos del sujeto pasivo: Desarrollos Empresariales Luanda S.L. (CIF: B87626057).
- PEM para el cálculo de la tasa: 11.870.207,40 €
- PEM para el cálculo del ICIO: 23.731.862,18 €
- Plazo de inicio de la obra: Inmediato (máximo legal 12 meses).
- Plazo de ejecución de la obra: máximo legal 36 meses.
- Clasificación del Suelo: Suelo no urbanizable
- Solicitud bonificación ICIO: SI

Cuarto.- Proceder a los demás trámites que en relación con la propuesta sean procedentes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las diez horas y cinco minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

Documento firmado electrónicamente

Cód. Validación: 34L2XYLY3GFE5QJKHQFMGACG | Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 27